

LA ASAMBLEA QUEDA

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 17 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



DECLARATORIA

PRIMERA. Con fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, el DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, en nombre y representación del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de esta Soberanía, la INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la cual, tuvo como propósito modificar los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, y con ello asegurar la profesionalización de dicho cargo a través del establecimiento de un mínimo de experiencia especializada en la investigación, prevención de delitos y en la procuración de justicia.

SEGUNDA. En sesión de este Congreso de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, fue aprobada la reforma referida, mediante el dictamen número 17 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el cual fue aprobado por diecinueve votos a favor, seis en contra y cero abstenciones.

TERCERA. Mediante oficios de números 001741, 001742, 001743, 001744, 001745 y 001746 remitidos el día veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno, suscritos por los DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIA, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA Y ARACELI GERALDO NUÑEZ respectivamente, que fueron recibidos los días



veinticuatro y veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, por los Ayuntamientos de Playas de Rosarito, Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate, así como por el presidente del Concejo Fundacional del Municipio de San Quintín, mediante los cuales, les fue solicitado con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación de este Congreso, a la reforma al artículo 70 de la Constitución Política estatal y al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Baja California.

CUARTA. Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de acuerdo de cabildo suscrito por el C. LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, por el cual señala que, en sesión extraordinaria de Cabildo Número 11, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno, se acordó, pronunciarse a favor del dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 70 de la Constitución local y la reforma al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Baja California.

QUINTA. Con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, Certificación de Acuerdo de cabildo suscrito por la C.YOSSAGEN GONZALEZ PERALTA, SECRETARIA FEDATARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, por el cual señala que, en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros del concejo, el pronunciarse a favor del dictamen número 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



SEXTA. Con fecha siete de enero del año dos mil veintidós, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO suscrito por el C. LUIS ALCALA MURILLO, Fedatario del IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Baja California, por el cual señala que, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de Enero del año en curso, celebrada por el Cabildo de dicho Ayuntamiento FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS, UN PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DECLARA A FAVOR DEL DICTAMEN IX- 001/2022, QUE PRESENTA LA PRESIDENTA HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO TAMBIÉN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SÉPTIMA. Con fecha once de enero del año dos mil veintidós, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, OFICIO No. CC/009/2022, REMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, remitió CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO, de sesión extraordinaria de fecha once de Enero del año en curso, celebrada por el Cabildo de dicho Ayuntamiento, mediante el cual, fue aprobado por votación NOMINAL y por UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS, el DICTAMEN 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO TAMBIÉN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



OCTAVA. Con fecha trece de enero del año dos mil veintidós, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, OFICIO No. 0096/2022, REMITIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, M.A. DORA NIDIA RUIZ CHÁVEZ, de Acuerdo Certificado de la sesión de cabildo de carácter extraordinaria celebrada once de Enero del año en curso mediante el cual, dicho Ayuntamiento tiene por aprobado el DICTAMEN 17 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO TAMBIÉN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al haber recibido los votos aprobatorios de los AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, EL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, PLAYAS DE ROSARITO, ENSENADA Y TECATE, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).



Artículo 70. (...)

ÚNICO. SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

()
I a la II ()
III Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.
IV a la VIII. ()
()
()
()
()
()
()
I a la III. ()

TRANSITORIOS



Artículo Primero. - Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo Segundo. - Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Artículo Tercero. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los trece días del mes de enero de dos mil-veintidós.

DIPUTADO PRESIDENTE JUAN MAMUEL MOLINA GARCÍA

> DIPUTADA SECRÉTARIA ARACELI GERALDO NUÑEZ